



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N° 415 ( 13 - Abril - 2023 )

*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de práctica laboral no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

### LA SUBDIRECTORA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES- IDARTES

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010, la Resolución N° 098 del 30 de enero de 2020, la Resolución N° 543 del 30 de junio de 2020 modificada por la Resolución N° 031 del 29 de enero del 2021,

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 1<sup>o</sup>, consagra que Colombia es un Estado social de derecho, democrático y participativo y, en el artículo 2<sup>o</sup>, dentro de sus fines esenciales contempla el de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 45 de la referida norma ordena al Estado y a la sociedad garantizar la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados, que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Que es deber, de acuerdo con la Constitución y la ley, generar espacios de participación en los cuales los jóvenes puedan poner en práctica los conocimientos adquiridos en las instituciones superiores y al mismo tiempo prestar un servicio a la comunidad, con el fin de obtener la formación integral de conformidad con los cometidos estatales.

Que la implementación de las prácticas y pasantías, constituye una herramienta eficaz que permite, por una parte, el mejoramiento de la función pública encomendada a las entidades de orden público, a partir del aprovechamiento de las capacidades de los estudiantes o egresados y por otra, contribuir con la educación integral de los colombianos y las políticas sociales del Gobierno, creando espacios de participación para la juventud.

Que el numeral 4 del artículo 13 de la Ley 1562 de 2012 reglamentado por el decreto 1072 de 2015 establece la obligación de afiliación y pago de aportes al sistema de riesgos laborales de los estudiantes de instituciones de educación públicas o privadas que deban realizar prácticas o actividades como requisitos para culminar sus estudios o un título, así como para todas aquellas personas que se encuentran realizando prácticas ad honorem como requisito para obtener un título que involucren un riesgo ocupacional caso en el cual la filiación estará a cargo de la entidad donde se realiza la práctica.

Que el parágrafo 2 del artículo 2 del Decreto 055 del 2015, ordena a las entidades públicas y privadas afiliarse y pagar los aportes correspondientes al sistema de riesgos laborales de todas aquellas personas que se encuentran realizando prácticas laborales como requisito para obtener un título.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N°415 ( 13 - Abril - 2023 )

*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de práctica laboral no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016 dispone que *"El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, desarrollará y reglamentará una política que incentive, fomente y coordine los programas de jóvenes talentos, orientados a que jóvenes sin experiencia puedan realizar prácticas laborales, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, en las entidades públicas, las cuales contarán como experiencia para el acceso al servicio público (...)"*

Que el párrafo 1 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, dicta que *"En caso de realizar en el sector público la práctica laboral, judicatura o relación docencia de servicio en el área de la salud, las entidades públicas podrán realizar la vinculación formativa del practicante y no será obligatorio celebrar convenios con la Institución Educativa, salvo en los casos en que la Institución Educativa lo solicite en el marco de la autonomía universitaria."*

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, se refiere a la vinculación formativa en las entidades estatales regidas por el derecho público las cuales se realizaran a través de acto administrativo.

Que el inciso 2 del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, consagra que *"por tratarse de una actividad formativa, la práctica laboral no constituye relación de trabajo"*.

Que la Ley 2043 del 27 de julio del 2020 *"Por medio de la cual se reconocen las prácticas laborales como experiencia profesional y/o relacionada y se dictan otras disposiciones"* se dispuso entre otros aspectos lo señalado en su artículo 3°: (...) *"entiéndase como práctica laboral todas aquellas actividades formativas desarrolladas por un estudiante de cualquier programa de pregrado en las modalidades de formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el cual aplica y desarrolla actitudes, habilidades y competencias necesarias para desempeñarse en el entorno laboral sobre los asuntos relacionados con el programa académico o plan de estudios que cursa y que sirve como opción para culminar el proceso educativo y obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral."* (...).

Que el Parágrafo 1° del artículo 3° de la Ley 2043 del 27 de julio de 2020 dispone: (...) *"Se considerarán como prácticas laborales para efectos de la presente ley las siguientes:*

1. *Práctica laboral en estricto sentido.*
2. *Contratos de aprendizaje.*
3. *Judicatura.*
4. *Relación docencia de servicio del sector salud.*
5. *Pasantía.*
6. *Las demás que reúnan las características contempladas en el inciso primero del presente artículo."* (...)

Que el Idartes expidió la Resolución No. 327 del 20 de mayo de 2021 *"Por la cual se implementan las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem y contratos de aprendizaje en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y se deroga la Resolución No. 290 del 2011"*.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N°415 ( 13 - Abril - 2023 )

*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de práctica laboral no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

Que en la página web del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES se publicó la convocatoria que invita a los estudiantes de últimos semestres de las Universidades de Bogotá a realizar sus pasantías no remuneradas y/o prácticas laborales no remuneradas, indicándose allí los requisitos que deben cumplir los estudiantes interesados.

Que la entidad ha definido una posibilidad en materia de práctica laboral no remunerada, en la Subdirección de Formación Artística – Programa Crea con las siguientes actividades principales:

1. Recibir la inducción de manera virtual y/o presencial, para el adecuado desempeño de las actividades.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la práctica laboral no remunerada, siguiendo los protocolos y mecanismos de acceso conservación y privacidad de la información establecidos en los manuales de gestión y seguridad la información y demás documentos acordes que se implementen en la entidad.
3. Responder por los documentos físicos magnéticos y electrónicos que les sean entregados o que elaboren en el desarrollo de la práctica laboral no remunerada.
4. Entregar al tutor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones y actividades en el desarrollo de la práctica laboral no remunerada, rotulados y almacenados de acuerdo a los procedimientos internos definidos por la entidad.
5. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades presenciales, así como manejar adecuadamente los materiales residuos sólidos y desechos que se manipulen en el desarrollo de las actividades derivadas de la práctica laboral no remunerada de conformidad con las normas que regulen la materia. En todo caso se deben atender los lineamientos del PIGA institucionalizado en la entidad.
6. Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad adoptado por la entidad, así como a todas las normas que materia de ética y valores expida el Instituto Distrital de Las Artes - Idartes.
7. Conocer y dar cumplimiento a los procesos y procedimientos y o diligenciamiento de formatos establecidos en el mapa de procesos de la entidad que apliquen o que se requiera en el desarrollo de la práctica laboral no remunerada.
8. Cumplir con las normas y protocolos de bioseguridad dispuestas por el gobierno Nacional Distrital y reglamentos, así como los protocolos particulares de la entidad y demás situación de este orden que se llegaren a presentar, mientras estas medidas persistan.
9. Informar de manera inmediata al tutor cuando se presenten inconvenientes de salud o algún tipo de emergencia, y presentar los soportes correspondientes.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N°415 ( 13 - Abril - 2023 )

*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de práctica laboral no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

10. Participar en las capacitaciones o socializaciones de manera virtual y/o presencial citadas por la dependencia.

11. Procurar el cuidado integral de su salud en el desarrollo de la práctica laboral no remunerada.

12. Presentar los informes de manera virtual y/o presencial, que sean solicitados por el tutor.

Que de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que la estudiante LAURA FERNANDA DAZA CIFUENTES identificada con cedula de ciudadanía N°1000160413, se postuló a la convocatoria publicada a través de la página web del IDARTES, cumpliendo con los requisitos exigidos y en consecuencia fue seleccionada para realizar la práctica laboral no remunerada en el Instituto.

Que la estudiante antes mencionada se encuentra matriculada en el programa de Licenciatura en Artes Visuales de la Universidad Pedagógica Nacional, según consta en la carta de presentación emitida por la Institución Educativa.

Que los soportes y documentos que hacen parte integral del presente Acto Administrativo se encuentran incluidos en el expediente 202340001700100096E, el cual pertenece a la TRD denominada; 17-historias laborales / 1-historias laborales dentro del sistema de gestión documental Orfeo de la Entidad.

Que la práctica laboral no remunerada se realizará de manera presencial y/o virtual según corresponda y tendrá una duración prevista hasta el 07 de junio de 2023.

Que teniendo en cuenta que la estudiante es responsable de la afiliación al sistema de seguridad social y una vez revisados los documentos que integran la solicitud para la vinculación formativa se evidencia que la certificación aportada por LAURA FERNANDA DAZA CIFUENTES, indica que el estado de afiliación es ACTIVO en la base de datos de la entidad promotora de salud EPS SURA en condición de TITULAR desde el 03/06/2021, la información fue verificada a través del link: <https://www.adres.gov.co/consulte-su-eps>, documento que hace parte integral del presente.

Que la Universidad Pedagógica Nacional tendrá a cargo la afiliación y cotización al Subsistema General de Riesgos Laborales del estudiante, por el término que dure la práctica laboral no remunerada, para lo cual agenciara lo pertinente aportando el certificado de afiliación a Riesgos Laborales tal y como lo manifestó de manera previa y escrita a la Entidad, el documento hace parte integral del presente.

Que el Instituto Distrital de las Artes- Idartes, Designará como tutor(a) de la práctica laboral no remunerada a; el/ la Subdirector(a) de Formación Artística, y/o a quien este designe.

Que el / la Subdirector(a) Administrativa y Financiera, será responsable de certificar el tiempo que la estudiante realice como práctica laboral no remunerada.



## RESOLUCIÓN N°415 ( 13 - Abril - 2023 )

*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de práctica laboral no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

Que el lugar de ejecución para el desarrollo de las actividades de manera presencial y/o virtual para la práctica laboral no remunerada será la Ciudad de Bogotá D.C, atendiendo la normativa, protocolos y medidas de bioseguridad que hayan sido impartidas por el Gobierno Nacional y/o Distrital.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Vincular formativamente a la estudiante quien realizara la práctica laboral no remunerada a cargo de la Subdirección de Formación Artística del Instituto Distrital de las Artes – Idartes – Programa Crea, de conformidad con lo previsto en la parte motiva de la presente Resolución:

N°	NOMBRE	N° CC	TIPO DE VINCULACION FORMATIVA
1	Laura Fernanda Daza Cifuentes	1000160413	Práctica laboral no remunerada

**ARTICULO SEGUNDO:** La Universidad Pedagógica Nacional tendrá a cargo la afiliación y cotización al Subsistema General de Riesgos Laborales del estudiante, tal y como lo ha manifestado de manera previa y por escrito a la entidad.

**ARTÍCULO TERCERO** Designar como tutor (a) de la práctica laboral no remunerada a: el/ la Subdirector (a) de Formación Artística del Instituto Distrital de las Artes-Idartes o, a quien este designe y deberá cumplir con todas las obligaciones que le correspondan.

**ARTÍCULO CUARTO:** La duración de la Practica laboral no remunerada y de la vinculación formativa, tendrá como fecha de finalización el día 07 de junio de 2023.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar el presente acto administrativo a la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, con NIT: 899.999.124-4, representada para el presente acto por Alejandro Álvarez Gallego, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.140.325, nombrado como Rector mediante Acta de Posesión No. 0306 del 05 de julio de 2022, quien actúa en nombre y representación de la Institución Educativa.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar el presente acto administrativo a: Laura Fernanda Daza Cifuentes, identificado con cedula de ciudadanía N°1000160413

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Comunicar el presente Acto Administrativo a la SAF- Seguridad y Salud en el Trabajo, para que en el ámbito de su competencia tenga la información y conocimiento toda vez que la afiliación y cotización al Subsistema General de Riesgos Laborales de la estudiante estará a cargo de la Institución Educativa Superior, tal y como lo manifestó de manera previa a la Entidad.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N°415 ( 13 - Abril - 2023 )

*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de práctica laboral no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**ARTÍCULO NOVENO:** Publicar el presente acto en la página web de la Entidad.

Dada en Bogotá D. C., 13 - Abril - 2023

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

---

**LEYLA CASTILLO BALLEEN**  
Subdirectora de Formación Artística

Funcionario - Contratista	Nombre	Firma
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello- Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Jairo Andrés Moscoso Saavedra – Profesional Universitario OAJ	
Proyectó y verificó documentos soporte:	Jeimy Viviana Páramo Duque- Contratista OAJ	



Bogotá D.C, miércoles 12 de abril de 2023

PARA: SANDRA MARGOTH VELEZ ABELLO  
Oficina Asesora Jurídica

DE: LEYLA CASTILLO BALLÉN  
SUBDIRECTORA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Subdirección de Formación  
Artística

ASUNTO: Solicitud Acto Administrativo de Vinculación Formativa estudiante Laura Fernanda Daza Cifuentes - Universidad Pedagógica Nacional.

Apreciada doctora,

De manera atenta solicito la expedición del acto administrativo de vinculación formativa para Laura Fernanda Daza Cifuentes, estudiante de la Universidad Pedagógica Nacional, del Programa profesional de Licenciatura en Artes Visuales, quien realizará una pasantía no remunerada en la Subdirección de Formación Artística - Programa Crea, hasta el día 7 de junio de 2023.

Datos del rector: ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 79.140.325 nombrado mediante Acuerdo del Consejo Superior Nro. 013 del 16 de junio de 2022, “*Por la cual se designa al Rector de la Universidad Pedagógica Nacional para el periodo 2022-2026*” acta de posesión número 0306. Nombre de la Institución: Universidad Pedagógica Nacional, con NIT. 899.999.124-4.

Por lo cual me permito enviar los siguientes documentos necesarios para la expedición del acto administrativo, a saber:

- Certificado de afiliación EPS del estudiante
- Carta de presentación expedida por la Universidad
- Copia de la Cédula de Ciudadanía del estudiante
- Acuerdo de nombramiento del Rector de la Universidad
- Afiliación a la ARL por parte de la Universidad
- Trazabilidad postulación del estudiante

Cordialmente,

**Documento 20235000167253 firmado electrónicamente por:**

**LEYLA CASTILLO BALLÉN**, Subdirectora de Formación Artística, Subdirección de Formación Artística, Fecha firma: 12-04-2023 10:25:38

Revisó: ANGELA MARGARITA SANTA ARCINIEGAS - Contratista - Subdirección de Formación Artística

Anexos: 7 folios, soportes





9b3f8fc029ed86c750f6e9d7acf6e6de99cf3f6a32069431ef235b879a06b866

Código de Verificación CV: c5c95 Comprobar desde:







UNIVERSIDAD PEDAGOGICA  
NACIONAL  
*Educadora de educadores*

FACULTAD DE BELLAS ARTES  
LICENCIATURA EN ARTES VISUALES

FBA-  
Bogotá Abril 11 de 2023.

Señores  
IDARTES- PROGRAMA CREA  
Reciban un cordial saludo:

La presente comunicación tiene por objeto manifestarles nuestro agradecimiento por el espacio para la Práctica Pedagógica durante el I semestre de 2023, en la institución que ustedes representan. A su vez, presentar de manera formal a los estudiantes de nuestro programa profesional de Licenciatura en Artes Visuales de la Universidad Pedagógica Nacional, con NIT 899.999.124-4, representada por su rector, Doctor Alejandro Álvarez Gallego, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.140.325, designado mediante acuerdo del consejo superior No 013 del 16 de junio de 2022, acta de posesión número 0306. Para nuestra universidad la práctica va desde el 13 de abril hasta el 7 de junio de 2023. De igual manera se aclara que la universidad realiza un a **afiliación colectiva a ARL para los estudiantes que realizan su práctica, esta estará vigente durante el mismo periodo mencionado anteriormente.**

A continuación se lista a los y las estudiantes que realizarán su Práctica Pedagógica durante el presente semestre:

Nombre	Documento	Código	Correo	Semestre que cursan
Ingrid Jasbleidy Varón Pulido	1026580614	2016272043	ijvaronp@upn.edu.co	VII
Wilmer Sebastián Romero Garnica	1003527395	2019272041	wsromerog@upn.edu.co	VII
Laura Fernanda Daza Cifuentes	1000160413	2020172011	lfdazac@upn.edu.co	VII
Karen Michelle Villabón Ruiz	1015484286	2020172048	Kmvillabonr@upn.edu.co	VII

La cantidad de horas que los estudiantes deben dedicar a su práctica un total de 96 distribuidas durante el tiempo antes mencionado.

El programa CREA de IDARTES emitirá al final de la práctica una certificación a cada practicante en donde conste la realización de la misma.

Agradecemos a coordinadores y gestores por su apoyo a esta labor interinstitucional, e informamos que la docente asesora desde la licenciatura, del proceso de Práctica Pedagógica que se lleve a cabo en la institución, es la profesora Mercedes Pardo, cuyos datos de contactos son: correo electrónico: rdpardom@pedagogica.edu.co y número de celular 3202627510

Sea la oportunidad para reiterarles nuestro deseo de cooperación en beneficio del fortalecimiento del área de Educación Artística, como aporte al desarrollo sensible, creativo, expresivo y crítico de los estudiantes, de cara a una educación integral.

Cordialmente

**David Ramos Delgado**  
Coordinador

Licenciatura en artes visuales  
Universidad Pedagógica Nacional  
Email: coordinacionlav@pedagogica.edu.co

**Martha Carolina Sánchez**  
Coordinadora comité Prácticas Pedagógicas  
Licenciatura en artes visuales  
Universidad Pedagógica Nacional  
Email: practicaslav@upn.edu.co



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

*Educadora de educadores*

## CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 013 DE 16 JUNIO 2022

**Por el cual se designa al Rector de la Universidad Pedagógica Nacional para el periodo 2022-2026**

### EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, especialmente el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 66 de la Ley 30 de 1992, el literal e) del artículo 17 y el literal c) del artículo 20 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 17 del Acuerdo 035 de 2005, Estatuto General, corresponde al Consejo Superior designar al Rector en la forma que prevean los estatutos.

Que mediante los Acuerdos 005 y 006 de 2022 el Consejo Superior estableció el reglamento y el cronograma para la designación del Rector de la Universidad Pedagógica Nacional para el periodo 2022-2026.

Que mediante el Acuerdo 011 de 2022 el Consejo Superior definió la lista de candidatos al cargo de Rector que participaron en la Consulta a la comunidad académica, realizada el 27 de mayo de 2022.

Que el Consejo Superior en sesión extraordinaria del 16 de junio de 2022, una vez cumplidas las etapas establecidas en el Acuerdo 006 de 2022 del Consejo Superior, designó al profesor Alejandro Álvarez Gallego como Rector de la Universidad Pedagógica Nacional periodo 2022-2026.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### ACUERDA:

**Artículo 1. Designación de Rector.** Designar como Rector de la Universidad Pedagógica Nacional al profesor Alejandro Álvarez Gallego, identificado con cédula de ciudadanía número 79.140.325, por un periodo de cuatro años, comprendidos entre el 5 de julio de 2022 y el 4 de julio de 2026.

**Artículo 2. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y será publicado en la página web de la Universidad.

#### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 16 JUNIO 2022

**CONSTANZA LILIANA ALARCÓN PARRAGA**  
Presidenta del Consejo

**GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ**  
Secretaria del Consejo

Revisó: Elsa Liliana Aguirre Leguizamo - Jefe Oficina Jurídica  
Revisó: Yaneth Romero Coca - Jefe Oficina de Desarrollo y Planeación  
Revisó: Diana Acosta Afanador - SGR  
Proyectó: Diana Maritza Cortés - SGR



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

*Educadora de educadores*

ACTA DE POSESIÓN No. 0306

SUBDIRECCIÓN DE PERSONAL

*En la ciudad de Bogotá, D.C.*

*El día: 05 de julio de 2022*

*Se presentó ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional.*

*El Señor: ALEJANDRO ALVAREZ CALLEGO*

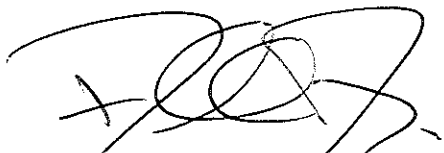
*Con cédula de ciudadanía número: 79.140.325*

*Con el fin de tomar posesión como Rector.*


*Para lo cual se Designó mediante Acuerdo 013, a partir del 05 de julio de 2022.*

*De fecha: 16 de junio de 2022.*

*prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la constitución política y  
presentó la cédula de ciudadanía*

  
POSESIONADO

  
FIRMA DE QUIEN POSESIONA

  
SUBDIRECTOR DE PERSONAL